MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por: RODRIGUEZ VALVERDE Ross Laura FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADA - UADM-LOG
Fecha: 30/05/2023 17:33:17

Resolución Jefatural Nº 00091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 30 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N°00049-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI del responsable del Control Patrimonial, Informe N°1444-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinadora de Logística y el Informe Legal N°0231-2023-MIDAGRIDVADAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2022, como resultado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°003-2021-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la "Entidad") y la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N°012-2022-MINAGRI-PSI, para la Contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos", por el monto de S/ 92,187.47 (Noventa y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 47/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, el 10 de mayo de 2023, mediante Resolución Jefatural N°0076-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la baja de la camioneta de placa EGF045, por la casual de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, mediante correo electrónico fdelucchi@psi.gob.pe, se solicitó a la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros, la exclusión de la unidad vehicular EGF045, de la Póliza N°2001-756485, del contrato actual vigente N°012-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, el 23 de mayo de 2023, mediante correo electrónico ggamarrag@rimac.com.pe, la compañía de seguros Rímac Seguros y Reaseguros, remite, mediante Carta s/n la cotización por la exclusión de un (01) vehículo, desde el 31/05/2023 al 30/05/2024 (365 días);

Nro. de certificado	Clase	Tipo Vehículo	Marca	Rodaje	Año	Valor Comercial US$	PRIMA NETA ANUAL US$	PRIMA TOTAL ANUAL US$
3	CAMIONETA	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	EGF045	2008	9,972.00	509.14	600.79

incio de vig.	fin de vig.	dias	PRIMA NETA POR PERIODO US$	PRIMA TOTAL POR PERIODO US$
23/05/2023	30/05/2024	373	520.30	613.95
24/05/2023	30/05/2024	372	518.90	612.31
25/05/2023	30/05/2024	371	517.51	610.66
26/05/2023	30/05/2024	370	516.11	609.02
27/05/2023	30/05/2024	369	514.72	607.37
28/05/2023	30/05/2024	368	513.32	605.72
29/05/2023	30/05/2024	367	511.93	604.08
30/05/2023	30/05/2024	366	510.53	602.43
31/05/2023	30/05/2024	365	509.14	600.79
01/06/2023	30/05/2024	364	507.75	599.14

Que, mediante el Informe N°00049-2023-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Administración solicitó se lleve a cabo una Reducción de Prestaciones, al Contrato N°012-2022-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°003-2021-MINAGRI-PSI, para la Contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos"; concluyendo que:

> *"3.5 (…), la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad, puede ordenar la reducción de prestaciones de servicio, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*
> *3.6 En ese sentido, se excluyeron de la Póliza de Vehículos N° 2001 – 756485, del Contrato No 12-2022-MIDAGRI-PSI, la camioneta con placa EGF045, la que ha sido dada de baja, siendo el monto total de la exclusión de seiscientos con 79/100 dólares americanos (USD 600.79).*
> *3.7 El Contrato No 012-2022-MIDAGRI-PSI, suscrito el 26 de mayo de 2022, con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem III: Póliza De Vehículos", establece en la cláusula tercera, un monto contractual de Noventa y dos mil ciento ochenta y siete con 47/100 Soles (S/ 92,187.47).*
> *… (…) La prima total por la reducción de prestaciones de servicio de la Póliza de Vehículos No 2001 – 756485, con vigencia del 31/05/2023 al 30/05/2024 (365 días), remitida por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., correspondiente a la exclusión de un (01) vehículo, dado de baja mediante la R.J. N°0076-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, por el monto de seiscientos con 79/100 dólares americanos (USD 600.79), por lo tanto, al tipo de cambio del contrato USD 4.05 es igual a dos mil cuatrocientos treinta y tres con 20/100 Soles (S/2 433.20), cuyo valor de exclusión a la Prima actual equivale al 2.83% del monto actual del Contrato No 012-2022-MIDAGRIPSI, conforme se detalla a continuación:*

Póliza Vehicular N° 2001-756485	
Monto Original Contratado en Soles	92,187.47
Reducción Aprobada en Soles	6,238.74
Nuevo monto de contrato en Soles	**85,948.73**
Prima Total por Exclusión en USD	600.79
T.C. Contrato	4.05
Prima Total por Exclusión en S/	2,433.20
Incidencia % del monto del Contrato	**2.83%**

> *3.9 Como se observa, la incidencia porcentual total por reducción de prestaciones representa el 9.59% del monto original del referido contrato, estando dentro de lo señalado por el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (25%).*

Póliza Vehicular N° 2001-756485	Incidencia %
Reduccion aprobada mediante R.J. N°0009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM	6.76%
Reduccion solicitada	2.83%
Total Incidencia % del Monto del Contrato	**9.59%**

Que, a través del Informe N°1444-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 24 de mayo de 2023, la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos para la reducción de prestaciones, exigidos por la normativa de contrataciones del Estado determinando que la incidencia porcentual por reducción de prestaciones de servicio de la Póliza de Vehículos No 2001 – 756485, solicitada, respecto a la exclusión de un (01) vehículo es de 9.59% del monto contratado, estando dentro de lo señalado por el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (25%);

Que, la prima total por la reducción de prestaciones de servicio de la Póliza de Vehículos No 2001 – 756485, correspondiente a la exclusión de un (01) vehículo, dado de baja mediante la R.J. N°0076-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, por el monto de seiscientos con 79/100 dólares americanos (USD 600.79), que al tipo de cambio del contrato USD 4.05 es igual a dos mil cuatrocientos treinta y tres con 20/100 Soles (S/2 433.20), cuyo valor de exclusión a la prima actual equivale al 2.83% del monto actual del Contrato N°012-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Informe Nº 0231-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de fecha 29 mayo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica indicó que, de acuerdo con el sustento técnico alcanzado por la Unidad de Administración, emite opinión favorable a la propuesta de reducción de prestaciones al Contrato N°012-2022-MINAGRI-PSI para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos”;

Que, el Contrato N°012-2022-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, prevé lo siguiente:

> "*Artículo 157. Adicionales y Reducciones*
> *157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
> *157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*
> *157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";*

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en su Opinión N° 036-2022/DTN indica que mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, establece que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible (lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada) y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas; aspectos que han sido materia de análisis, verificación y opinión técnica favorable por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N°004-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración (UADM), en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar reducción de prestaciones de contratos de servicios en general;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, se hace necesaria, para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la reducción de prestaciones N°01 del Contrato N°012-2022-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del

"Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos";

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N°0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N°004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Con el visado de la Coordinación de Logística ;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar la Reducción de Prestaciones N°02, al Contrato N°012-2022-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°003-2021-MINAGRI-PSI, para la Contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos" suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por el monto ascendente a S/ 2.433.20 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 20/100 Soles), equivalente al 9.59% del monto del contrato original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi). Regístrese y comuníquese

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por: ALCANTARA PASCO Javier Doroteo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 30/05/2023 18:13:12

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES